



**AMÉRICA**  
RANGEL DIPUTADA CDMX



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS  
CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS.**

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS**



Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

## **I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.**

El contexto legal de las Alcaldías en la Ciudad de México señala un proceso de entrega-recepción que, a pesar de su importancia, se lleva a cabo con frecuencia de manera limitada. La Ley Orgánica de las Alcaldías no proporciona un procedimiento específico que regule este proceso para las y los integrantes de los Concejos de las mismas, lo que genera incertidumbre y posibles irregularidades al momento de la transferencia de responsabilidades. Por ello, esta iniciativa abordará las implicaciones del marco legal actual, examinando cómo las deficiencias en la legislación afectan la efectividad del proceso de entrega-recepción. Un enfoque crítico sobre estas cuestiones será fundamental para comprender la urgencia de una reforma efectiva en la materia.

## **II. Problemática:**

Al no existir un proceso regulado respecto de la entrega-recepción de las y los concejales de las Alcaldías de la Ciudad de México, existe un vacío normativo que los coloca en situación de riesgo y en potencial responsabilidad de servidores públicos.



### **III. Argumentos que la sustentan.**

El marco legal que rige las Alcaldías de la Ciudad de México es el resultado de un proceso que busca descentralizar el gobierno y promover la autonomía en la administración de los recursos públicos.

A pesar de los avances logrados en este sentido, hemos observado que la Ley Orgánica de la Ciudad de México presenta deficiencias significativas, especialmente en lo que respecta a los procedimientos de entrega-recepción de las y los concejales.

Uno de los puntos críticos a considerar son las principales deficiencias de la Ley Orgánica en relación con el proceso de entrega-recepción de los concejales. La falta de una figura normativa específica ante quien se deba realizar este procedimiento ha generado confusiones y, en muchos casos, situaciones de irresponsabilidad administrativa.

Las Alcaldías, al ser unidades administrativas con autonomía, deben contar con procedimientos que permitan una transición ordenada entre administraciones. Sin embargo, el vacío legal en este aspecto ha llevado a una falta de claridad sobre cómo deben llevarse a cabo las entregas y recepciones de recursos y documentos.

Las implicaciones legales que surgen de la falta de un procedimiento delineado no solo afectan a los Concejos de las Alcaldías, sino también a los ciudadanos que requieren de un gobierno más transparente y eficiente. La ausencia de normas claras conlleva riesgos como la pérdida de información valiosa entre



administraciones, lo que puede traducirse en corrupción y mala gestión. Es esencial entender que un proceso de entrega-recepción bien definido no solo protege a los funcionarios salientes y entrantes, sino que también asegura que la ciudadanía tenga acceso a información relevante sobre la gestión de los recursos públicos.

Además, la falta de una figura ante la cual llevar a cabo este proceso en el marco normativo en que quede clara la separación de responsabilidades entre administraciones se convierte en un obstáculo para una gobernanza eficaz. En un entorno donde no se especifican las obligaciones de los funcionarios que dejan el cargo ni de aquellos que asumen nuevas responsabilidades, las posibilidades de mala gestión se incrementan.

En este sentido, se vuelve crucial desarrollar reformas que no solo faciliten el proceso de entrega-recepción, sino que también propicien una cultura de rendición de cuentas.

La reforma propuesta en la presente iniciativa busca la institucionalización de procedimientos formales para la entrega-recepción que incluyan, entre otras cosas, que sea el Secretariado Técnico quien se documente acerca de las transacciones y decisiones relevantes. Esta medida puede contribuir no solo a la transparencia, sino que también estimularía una cultura de responsabilidad dentro de las administraciones. Es importante que dichas reformas sean discutidas ampliamente e incluyan la perspectiva de diversos actores, incluyendo especialistas en derecho administrativo, así como representantes de organizaciones civiles que promueven la transparencia.



El proceso de entrega-recepción es un componente esencial en la gestión pública, especialmente en el contexto de las alcaldías de la Ciudad de México. Se trata de un mecanismo formal que busca facilitar la transición entre dos administraciones, asegurando que la continuidad del servicio público no se interrumpa y que se mantenga la rendición de cuentas.

A medida que las alcaldías enfrentan un entorno de creciente complejidad en la gestión de recursos y expectativas ciudadanas, el perfeccionamiento de este proceso se vuelve fundamental.

Uno de los problemas centrales en el desafío del proceso de entrega-recepción radica en las deficiencias del actual marco normativo. Aunque existe una Ley de Entrega Recepción en la Ciudad de México y una Ley Orgánica de las Alcaldías, en la práctica, la falta de procedimientos claros y específicos para la entrega-recepción para los Concejos de las mismas ha llevado a la ambigüedad y a la confusión.

Esta carencia no solo compromete la transparencia administrativa, sino que también incrementa el riesgo de irregularidades y corrupción. Es imperativo que se examinen las razones detrás de esta falta de regulación, así como las implicaciones legales que surgen cuando un proceso no está debidamente delineado. Sin un marco normativo claro, la rendición de cuentas se ve afectada directamente, ya que no hay un mecanismo establecido para verificar que se cumplan los compromisos de transparencia y eficacia en la gestión pública.

La ausencia de un proceso estandarizado que incluya a los concejales tiene un impacto profundo en la transparencia y la operatividad de las alcaldías. En un



contexto donde la confianza del ciudadano en las instituciones es esencial, la falta de claridad en el proceso de entrega-recepción puede erosionar esa confianza. Si los ciudadanos no perciben un cambio de administración como algo transparente y organizado, pueden concluir que existen prácticas opacas que operan con impunidad. Por lo tanto, se hace necesario investigar cómo la implementación de un proceso más estructurado podría restaurar la confianza pública y mejorar la percepción sobre la integridad de la gestión gubernamental.

Para abordar estos desafíos, la discusión se centrará en la consideración de posibles reformas legislativas que podrían facilitar una mejora significativa en el proceso de entrega-recepción.

La propuesta de reforma aquí plasmada está fundamentada en un análisis detallado de las experiencias previas, tanto en el ámbito local como en otras jurisdicciones que han enfrentado problemas similares. El aprendizaje de otras prácticas efectivas puede ofrecer un camino hacia la creación de un sistema más robusto y eficiente para la entrega-recepción de los concejales en la Ciudad de México.

En primer término, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México representa un intento por reorganizar la estructura del gobierno de las entonces delegaciones en la capital del país, un paso crucial en la búsqueda de una gestión pública más eficiente y transparente. Sin embargo, a pesar de las intenciones subyacentes de esta legislación, se han identificado varias deficiencias que afectan su implementación, particularmente en lo que respecta al trabajo de los concejales como parte del gobierno de las Alcaldías.



Uno de los principales problemas que surgen al analizar la Ley Orgánica de las Alcaldías es la serie de contradicciones que existen en ella y la Constitución Política de la Ciudad de México e incluso en Leyes Generales, no solo por la falta de procedimientos claros y bien definidos para el proceso de entrega-recepción de las administraciones de los Concejos de las Alcaldías, ejemplo de ello son las competencias dadas por el Congreso a las Alcaldías en la Ley Orgánica pues mientras la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente le confiere a las Alcaldías facultades exclusivas en materia ambiental, en la Ley Orgánica de Alcaldías a estas facultades se les da el carácter de “subordinadas” con el Ejecutivo Local.

La materia ambiental es sólo un ejemplo de la falta de pericia del legislador por armonizar en un cuerpo normativo, la distribución de facultades que competen a este gobierno de proximidad, el procedimiento de entrega-recepción es otro caso de falta de capacidades parlamentarias al momento de elaborar la actual Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

El impacto que la falta de un procedimiento formal de entrega-recepción para los Concejales puede tener en la rendición de cuentas de las administraciones públicas también será objeto de un examen exhaustivo. Sin procedimientos claramente establecidos, se incrementa la posibilidad de que la información relevante sea omitida o que se manipulen datos en beneficio de la nueva administración. Esto lleva a una erosión de la confianza del público y disminuye la legitimidad de las autoridades locales.

En suma, la Ley Orgánica de las Alcaldías y su revisión se presenta como un ejercicio crítico donde se abordarán sus principales deficiencias y el impacto que estas tienen en la gestión pública. A través de propuestas de reforma aquí



planteadas, se buscará establecer un marco normativo que asegure la transparencia y la rendición de cuentas entre administraciones, se evaluará la efectividad de estas medidas y se promoverá la participación ciudadana como un pilar fundamental en el proceso de mejora.

La exploración de estos temas no sólo es relevante para el contexto de la Ciudad de México, sino que también puede ofrecer lecciones valiosas para otras áreas que enfrentan retos similares en sus procesos de gobernanza.

#### **IV. Fundamento legal de la Iniciativa.**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



## VI. Ordenamientos a modificar.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

## VII. Texto normativo propuesto.

Derivado de lo anterior, se apone a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta de modificación al ordenamiento referido como se explica a continuación:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto normativo propuesto
<p>Artículo 95. Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 95. Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo;</b></p> <p><b>VI. Intervenir en el acto de entrega recepción del Concejo saliente a fin de hacer la entrega correspondiente al Concejo entrante en cada término e inicio de administración; y</b></p>



	<b>VII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.</b>
<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V. Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales;</b></p> <p><b>VI. Realizar el acto de entrega de los asuntos a su cargo ante la Secretaría Técnica una vez finalizado su encargo y en los términos que establece la legislación aplicable; y</b></p> <p><b>VII. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.</b></p>



**AMÉRICA**  
RANGEL DIPUTADA CDMX



## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **ADICIONAN** una fracción VI al Artículo 95 recorriéndose las subsecuentes y una fracción VI al Artículo 103 recorriéndose las subsecuentes, todas de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 95.** Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

I. a IV. ...

**V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo;**

**VI. Intervenir en el acto de entrega recepción del Concejo saliente a fin de hacer la entrega correspondiente al Concejo entrante en cada término e inicio de administración; y**

**VII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.**



**AMÉRICA**  
RANGEL DIPUTADA CDMX



**Artículo 103.** Son obligaciones de los Concejales:

**I. a IV. ...**

**V. Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales;**

**VI. Realizar el acto de entrega de los asuntos a su cargo ante la Secretaría Técnica una vez finalizado su encargo y en los términos que establece la legislación aplicable; y**

**VII. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase para su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.



**AMÉRICA**  
RANGEL DIPUTADA CDMX



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 9 días del mes de abril del 2026

**SUSCRIBE**

*América A. Rangel Lorenzana*

**Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana**  
**Congreso de la Ciudad de México**

Certificado de firma		07/04/2026 12:25
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69D54B7AA0E2261ABA1616B5	Nombre: América Alejandra Rangel Lorenzana.	
Nombre y extensión: IRL RECEPCIÓN DE LOS CONCEJOS DE LAS ALCALDÍAS.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: america.rangel@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:104e:18:fc2e:a4cc:dab:e122:e99f	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 7b65747735a23007f19644d18e7666208578d69218a8daabe72ba8b10a0ae6cf	07/04/2026 12:22	
Huella digital del contenido del documento firmado: 99073095407ae87572014e183dc5392c40dd84c051edfc0825fdd69d0c8878db		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/04/2026 18:25:38 UTC (07/04/2026 12:25:38 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: dade9867-361d-4936-9145-d5ab988450b4.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 99073095407ae87572014e183dc5392c40dd84c051edfc0825fdd69d0c8878db	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. América A. Rangel Lorenzana		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69D54C1C7E945150F516E48A	Enviado: 07/04/2026 12:24:18
Derecho	IP: 2806:104e:18:fc2e:a4cc:dab:e122:e99f	Aceptó Aviso de Privacidad: 07/04/2026 12:25:27
Compañía:		Visto: 07/04/2026 12:25:32
Método de notificación: Correo		Confirmado: 07/04/2026 12:25:32.676
Correo: america.rangel@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 07/04/2026 12:25:32.677
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>América A. Rangel Lorenzana</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

